

Concejo Municipal

Sesión Ordinaria No. 371 12 de enero de 2015

ACTA N°371

SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN DE GRECIA A LAS DIECIOCHO HORAS DEL DOCE DE ENERO DEL DOS MIL QUINCE CON LA ASISTENCIA DE LAS SIGUIENTES PERSONAS:

PRESENTES

Rolando Alpízar Oviedo	Presidente Municipal	Regidor Propietario M.L.
Filiberto Nájera Bolaños		Regidor Propietario PASE
Jorge Gómez Valverde		Regidor Propietario
PUSCMaría Isabel Montero Alfaro		Regidora Propietaria PLN
Oscar Vargas Alfaro		Regidor Propietario PLN
Gerardo Esquivel Guevara		Regidor Propietario PLN

Cristian Alfaro Alpízar		Regidor Suplente M.L.
Julio Cesar Murillo Porras		Regidor Suplente PUSC
Bertha Sánchez Paniagua		Regidora Suplente P.L.N
Rafael Rainier Rojas Zamora		Regidor Suplente P.L.N
Denia Ramírez García		Regidora Suplente PASE
Iría Salas Alfaro		Regidora Suplente PLN

Luz María Jiménez Arrieta	Dist. Central	Síndica Propietaria P.L.N
Carmen Nidia Espinoza Barrantes	Dist. San Isidro	Síndica Propietaria M.L.
Alexis Herrera Cerdas	Dist. Tacares	Síndico Propietario P.L.N
Roberto Hidalgo Alfaro	Dist. San Roque	Síndico Propietario P.L.N
Joven Hidalgo Brenes	Dist. Puente P.	Síndico Propietario P.L.N
Jorge Ed Alfaro Quesada	Dist. San José	Síndico Propietario P.L.N
Odiney Segura Soto	Dist. Bolívar	Síndica Propietaria P.L.N

Johan Andrés Fernández Espinoza	Dist Central	Síndico Suplente P.L.N.
Juan Quirós Nájera	Dist. San Isidro	Síndico Suplente M. L.
Ivania Isela Morales Núñez	Dist. San José	Síndica Suplente P.L.N
Eliecer Salas González	Dist. Bolívar	Síndico Suplente P.L.N
María Odilia Valverde Brenes	Dist. Tacares	Síndica Suplente P.L.N
Xinia María Jiménez Alfaro	Dist. Puente P	Síndica Suplente P.L.N
Yorleni Solís Barrantes	Dist. San Roque	Síndica Suplente P.L.N

AUSENCIA JUSTIFICADA

AUSENCIA INJUSTIFICADA

Harry González Barrantes
Juan José Alvarado Ruiz
Gabriel Gustavo Rojas Herrera

PRESENTES TAMBIÉN:

Adrián Barquero Saborío	Alcalde Municipal
Leticia Alfaro Alfaro	Secretaria Municipal
Lic. Hansel Chavarría Cubero	Asesor del Concejo

ORDEN DEL DÍA

- I. ORACIÓN A DIOS
- II. LECTURA Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS ANTERIORES
- III. ATENCIÓN AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL
- IV. LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA

ARTICULO I
ORACIÓN A DIOS

Inciso 1. El Regidor Jorge Gómez Valverde, hace la oración.

ARTICULO II
LECTURA Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS ANTERIORES

Inciso 1. ACTA N°366

Regidor Rafael Reinier Rojas Zamora:

Se refiere a la Empresa de Servicios Públicos de Heredia y dice que el jueves en una página del IFAM, dice que " El Corredor Turístico del Cantón de Grecia, donde habla de la Planta El Cazador y todo ese sector que pertenece a Grecia y dice que cree que la Contraloría General de la República no refrendó el traspaso a la Empresa Servicios Públicos de Heredia, y pregunta si puede haber algún inconveniente hacer un convenio con esta empresa teniendo ellos intervenido ese sector sin haber tenido el refrendo de la Contraloría. Le gustaría saber si todo el contrato de todo ese sector, está legal o ilegal.

Alcalde, Adrián Barquero Saborío:

Dice que eso fue concedido en la Administración anterior, agrega que ahí hay un convenio pero va a hacer el estudio al respecto.

SE ACUERDA: APROBAR EL ACTA N°366 TAL Y COMO HA SIDO PRESENTADA.

Acuerdo aprobado por unanimidad.

Inciso 2. ACTA N°367

SE ACUERDA: APROBAR EL ACTA N°367, SIN OBSERVACIONES.

Acuerdo aprobado por unanimidad.

Inciso 3. Acta N°368

SE ACUERDA: APROBAR EL ACTA N°368, SIN OBSERVACIONES.

Acuerdo aprobado por unanimidad.

ARTICULO III
ATENCIÓN AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL

Inciso 1. El señor Alcalde presenta el oficio MG-PRE-002-2015, firmado por la Licda. Paula González Pérez, Encargada de Presupuesto, en el que dice:

Concejo Municipal

Sesión Ordinaria No. 371 12 de enero de 2015

Por este medio le adjunto Modificación Presupuestaria N° 1-2015, por un monto de ¢9.832.980,00 para que sea presentada ante el Concejo Municipal y su correspondiente aprobación.

Se adjunta la siguiente documentación:

Certificación de verificación de requisitos del bloque de legalidad que debe cumplir con las variaciones a los presupuestos.

Certificación de la Caja Costarricense de Seguro Social
Oficios de Justificación.

**MUNICIPALIDAD DE GRECIA
DIRECCIÓN HACIENDA MUNICIPAL
UNIDAD DE PRESUPUESTO
MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA # 01-2015**

CÓDIGO PRESUPUESTO	NOMBRE DE LA CUENTA	SALDO DISPONIBLE	SUMA QUE SE REBAJA	SUMA QUE SE AUMENTA	NUEVO SALDO DISPONIBLE
ASIENTO Nº 1 ADMINISTRACION GENERAL					
01-01-00-03-03	Decimo tercer mes	66.619.860,00	450.000,00		66.169.860,00
01-01-00-03-04	Salario escolar	10.865.060,00	5.475.280,00		5.389.780,00
01-01-00-04-01	Contribución Patronal al Seguro de Salud de la Caja Costarricense del Seguro Social	78.787.383,00	508.000,00		78.279.383,00
01-01-00-04-05	Contribución Patronal al Banco Popular y de Desarrollo Comunal	4.258.777,00	27.500,00		4.231.277,00
01-01-00-05-01	Contribución Patronal al Seguro de Pensiones de la Caja Costarricense del Seguro Social	43.269.179,00	279.950,00		42.989.229,00
01-01-00-05-02	Aporte Patronal al Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias	12.776.332,00	82.500,00		12.693.832,00
01-01-00-05-03	Aporte Patronal al Fondo de Capitalización Laboral	25.552.665,00	165.000,00		25.387.665,00
01-01-00-01-03	Servicios especiales	44.847.550,00		2.788.200,00	47.635.750,00
01-01-00-03-02	Restricción al ejercicio liberal de la profesión	137.951.790,00		1.812.330,00	139.764.120,00
02-27-00-01-03	Servicios especiales	-		1.937.700,00	1.937.700,00
02-27-00-03-02	Restricción al ejercicio liberal de la profesión	9.701.915,00		450.000,00	10.151.915,00
SUMAS IGUALES		434.630.511,00	6.988.230,00	6.988.230,00	434.630.511,00
<p>Justificación: De las economías del Salario escolar y la proporción de las Cargas sociales se rebaja para dar contenido presupuestario a Servicios especiales, para contratar los servicios de un abogado para el área administrativa por 4 meses como Profesional Municipal 2-B base mensual de ¢697,050,00, así como Restricción al ejercicio liberal de la profesión.</p> <p>Servicios especiales: en la dirección de servicios y mantenimiento, se da contenido presupuestario para contratar un profesional Municipal 2 A con una base mensual de ¢645,900,00 por 3 meses. Esta plaza apoyaría de manera integral las labores que se realizan en el Proceso de Desarrollo y Control Urbano, y está estrechamente relacionada con el que hacer de obras y control urbano del cantón, es decir es la unidad</p>					

especializada de la ejecución de proyectos en infraestructura urbana, ya sea esta calles, construcciones de pluviales, aguas residuales, acueducto. Se refuerza también la Restricción al ejercicio liberal de la profesión en los asientos 4 y 5, en el asiento 3 las cargas sociales. De acuerdo al oficio ALC-0013-2015.

CÓDIGO PRESUPUESTO	NOMBRE DE LA CUENTA	SALDO DISPONIBLE	SUMA QUE SE REBAJA	SUMA QUE SE AUMENTA	NUEVO SALDO DISPONIBLE
ASIENTO Nº 2 AUDITORÍA INTERNA					
01-02-00-03-03	Decimotercer mes	3.604.703,00	35.400,00		3.569.303,00
01-02-00-03-04	Salario escolar	914.902,00	425.000,00		489.902,00
01-02-00-04-01	Contribución Patronal al Seguro de Salud de la Caja Costarricense del Seguro Social	4.286.169,00	39.300,00		4.246.869,00
01-02-00-04-05	Contribución Patronal al Banco Popular y de Desarrollo Comunal	231.685,00	2.125,00		229.560,00
01-02-00-05-01	Contribución Patronal al Seguro de Pensiones de la Caja Costarricense del Seguro Social	2.353.918,00	21.630,00		2.332.288,00
01-02-00-05-02	Aporte Patronal al Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias	695.054,00	6.375,00		688.679,00
01-02-00-05-03	Aporte Patronal al Fondo de Capitalización Laboral	1.390.111,00	12.750,00		1.377.361,00
02-27-01-01-99	Otros alquileres	-		542.580,00	542.580,00
SUMAS IGUALES		13.476.542,00	542.580,00	542.580,00	13.476.542,00

Justificación: Se disminuye de las economías del Salario escolar y la parte proporcional de las cargas sociales. para dar contenido presupuestario a Otros alquileres, con el fin de alquilar 2 baterías sanitarias, mientas se construyen las baterías sanitarias del Plantel Municipal, según oficio UOYS/MG-001-2015.

CÓDIGO PRESUPUESTO	NOMBRE DE LA CUENTA	SALDO DISPONIBLE	SUMA QUE SE REBAJA	SUMA QUE SE AUMENTA	NUEVO SALDO DISPONIBLE
ASIENTO Nº 3 CAMINOS Y CALLES					
02-03-00-03-04	Decimotercer mes	6.502.638,00	54.400,00		6.448.238,00
02-03-00-03-04	Salario escolar	1.184.580,00	650.435,00		534.145,00
02-03-00-04-01	Contribución Patronal al Seguro de Salud de la Caja Costarricense del	7.743.651,00	60.400,00		7.683.251,00

Seguro Social					
02-03-00-04-05	Contribución Patronal al Banco Popular y de Desarrollo Comunal	418.576,00	3.265,00		415.311,00
02-03-00-05-01	Contribución Patronal al Seguro de Pensiones de la Caja Costarricense del Seguro Social	4.252.729,00	33.235,00		4.219.494,00
02-03-00-05-02	Aporte Patronal al Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias	1.255.727,00	9.795,00		1.245.932,00
02-03-00-05-03	Aporte Patronal al Fondo de Capitalización Laboral	2.511.454,00	19.590,00		2.491.864,00
02-27-00-03-04	Decimotercer mes	6.616.409,00		250.280,00	6.866.689,00
02-27-00-04-01	Contribución Patronal al Seguro de Salud de la Caja Costarricense del Seguro Social	7.983.312,00		277.800,00	8.261.112,00
02-27-00-04-05	Contribución Patronal al Banco Popular y de Desarrollo Comunal	431.530,00		15.015,00	446.545,00
02-27-00-05-01	Contribución Patronal al Seguro de Pensiones de la Caja Costarricense del Seguro Social	4.384.349,00		152.875,00	4.537.224,00
02-27-00-05-02	Aporte Patronal al Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias	1.294.591,00		45.050,00	1.339.641,00
02-27-00-05-03	Aporte Patronal al Fondo de Capitalización Laboral	2.589.182,00		90.100,00	2.679.282,00
SUMAS IGUALES		47.168.728,00	831.120,00	831.120,00	47.168.728,00

Justificación: Se rebaja del Salario escolar para dar contenido a las Cargas sociales que contempla los Servicios especiales y Restricción al ejercicio liberal de la profesión por la contratación de un Ingeniero en la Dirección de servicios y mantenimiento, Asiento N°1.

CÓDIGO PRESUPUESTO	NOMBRE DE LA CUENTA	SALDO DISPONIBLE	SUMA QUE SE REBAJA	SUMA QUE SE AUMENTA	NUEVO SALDO DISPONIBLE
ASIENTO N° 4 DIRECCION DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO					
02-27-00-03-04	Salario escolar	911.258,00	256.000,00		655.258,00
02-27-00-03-02	Restricción al ejercicio liberal de la profesión	10.151.915,00		256.000,00	10.407.915,00
SUMAS IGUALES		11.063.173,00	256.000,00	256.000,00	11.063.173,00

Justificación: Del rubro de Salario escolar se rebaja para reforzar la subpartida de Restricción al ejercicio liberal de la profesión como se justificó en el asiento N°1 y reforzado también en el asiento N°5, para contratar un Ingeniero.

CÓDIGO PRESUPUESTO	NOMBRE DE LA CUENTA	SALDO DISPONIBLE	SUMA QUE SE REBAJA	SUMA QUE SE AUMENTA	NUEVO SALDO DISPONIBLE
ASIENTO N° 5 DIRECCION TECNICA Y ESTUDIOS (Ingeniería)					
03-06-01-00-01-01	Sueldos para cargos fijos	39.076.291,00	516.050,00		38.560.241,00
03-06-01-00-03-04	Salario escolar	1.082.723,00	699.000,00		383.723,00
02-27-00-03-02	Restricción al ejercicio liberal de la profesión	10.407.915,00		360.000,00	10.767.915,00
03-06-01-00-01-05	Suplencias	1.000.000,00		855.050,00	1.855.050,00
SUMAS IGUALES		51.566.929,00	1.215.050,00	1.215.050,00	51.566.929,00
Justificación: Se rebaja del rubro de Sueldos para cargos fijos del cargo de Topógrafo, Profesional Municipal 1, salario base ¢516,050,00 por 1 mes (enero) para reforzar las suplencias de la misma área, no se presupuestan cargas sociales porque ya están contempladas en sueldos para cargos fijos.					
Del Salario escolar y la proporción de las Cargas sociales se rebaja para reforzar Restricción al ejercicio liberal de la profesión de la Dirección de servicios y mantenimiento, incluido también en el asiento 1 y 4.					
TOTAL MODIFICACIÓN N° 1-2015		557.905.883,00	9.832.980,00	9.832.980,00	557.905.883,00

ALCALDE MUNICIPAL

COORDINADORA DE HACIENDA

ENCARGADA PRESUPUESTO

SE ACUERDA: DISPENSAR DEL TRAMITE DE COMISIÓN EL SIGUIENTE ACUERDO: APROBAR LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N° -2015, TAL Y COMO HA SIDO PRESENTADA POR UN MONTO DE ¢9.832.980,00 (NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA COLONES EXACTOS).

Acuerdo definitivamente aprobado y por unanimidad.

Regidora María Isabel Montero Alfaro:

Le dice a don Adrián la que semana anterior se tocó el tema de la Convención Colectiva y dice que está muy preocupada que otra vez quede la Convención Colectiva con el Salario Escolar como venía la vez anterior, le gustaría ver un comparativo de los costos de la Convención Colectiva que está finalizando y la que están negociando para hacer un comparativo de los costos porque el Alcalde mencionó que son ciento diez millones de colones los que están asumiendo como un gasto que no corresponde a un gasto, debería ser una reserva que se hace del salario de cada uno, y le dice a los compañeros que el salario escolar es una retención que se le hace al empleado y luego se le retribuye, en Grecia no se hace así y no le gustaría que quedara otra vez sin haberlo estudiado y negociado y le gustaría ver un comparativo de costos de la convención colectiva que está y la que viene.

Regidor Julio César Murillo Porras:

Le gustaría que se les envíe una copia de ese estudio a todos los regidores, porque es un tema muy importante.

Regidora Denia Ramírez García:

Manifiesta que en otras ocasiones ella había tocado ese tema, y le pregunta a don Adrián ¿Cuándo vence la actual Convención o hasta cuando hay tiempo para la nueva convención colectiva? También quiere agregar que además del salario escolar que sale de las arcas de la municipalidad, hay que agregarle a eso las becas para los empleados y los hijos de los empleados, también hay que sumarle los paquetes con cuadernos, los uniformes que se da a cada empleado, hay que sumarle otro privilegio que es cuando tienen cierto tiempo de trabajar se les da un subsidio, y otros beneficios que tienen.

Regidor Cristian Alfaro Alpizar:

Pregunta al señor Alcalde, si hay algún representante del Concejo ante esa negociación?

Alcalde, Adrián Barquero Saborío:

Responde que habían nombrado a Harry y a doña Denia, pero Harry insistía en que eso era una cuestión de la Administración, sin embargo va a traer el comparativo.

Regidor Cristian Alfaro Alpizar:

Dice que queda preocupado porque al ser una negociación de un tema tan importante como es la Convención Colectiva, cree que debe de haber uno o dos representantes del Concejo Municipal.

Regidor Jorge Gómez Valverde:

Dice que Don Adrián mencionó en el presupuesto algunos recursos para pagar el profesional, asunto de las aceras, porque tienen pendiente un informe técnico para ver si se resuelve ese tema.

Inciso 2. El señor Alcalde da lectura a oficio ALC-0015-2015, firmado por su persona y dirigido al Concejo Municipal, en el que a letra dice:

Con el acuerdo SEC-4824-2014, sesión ordinaria del 14 de julio de 2014, artículo IV, Inciso 1, Acta 333, sub inciso d), el Concejo municipal autorizó al Alcalde a firmar la adenda al contrato del acueducto con la empresa Fernández Vaglio S. A. sin embargo, dicho acuerdo únicamente indicó que se daba la aprobación por el monto de ¢317.219.057,20 y no se indicó el plazo para la ejecución, lo cual lo observó la Contraloría General de la República y está solicitando que se subsane esto último. Además el ente contralor objetó que se pretendiera adquirir los materiales y equipo de mantenimiento (tuberías y accesorios en polietileno) a través de la empresa constructora y que esto se debe excluir de la adenda para que sean adquiridos mediante licitación por parte de la Municipalidad.

Por lo anterior, el monto final por el cual se debe aprobar la adenda es de ¢253.155.266,00 y para un plazo de cuatro meses, por lo cual solicito se tome un acuerdo de preferencia como definitivamente aprobado para no sufrir mayores atrasos, en la siguiente forma propuesta:

Acuerdo exento del trámite de Comisión.

Con base en el oficio de la Alcaldía ALC-0015-2015 de fecha 12 de enero del 2015, se autoriza al Alcalde a firmar una adenda al Contrato de optimización del Acueducto en el casco central de Grecia, entre la Empresa Constructora Fernández Vaglio S. A. y la Municipalidad de Grecia, por la suma de ¢253.155.266,00 (doscientos cincuenta y tres millones ciento cincuenta y cinco mil doscientos sesenta y seis colones exactos) y por un plazo de cuatro meses para su ejecución.

Regidor Oscar Vargas Alfaro:

Pregunta ¿si ya se hizo la licitación para la tubería que la empresa pueda empezar a trabajar?

Alcalde, Adrián Barquero Saborío:

Responde que no, esto es para concluir el proceso, la licitación de la tubería fue juzgada en la primera licitación lo que pasa es que dentro de la licitación iba que la empresa debía facilitar o vender a la Municipalidad algunos accesorios en polietileno para que le quedaran a la Municipalidad de reserva, la Contraloría después de que lo aprobó ve la adenda y dice que lo más conveniente es que esos nuevos materiales se saque en una licitación.

Regidor Rafael Reinier Rojas Zamora:

Dice que si esos cuatro meses para hacer ese trabajo de la empresa pero cuando viene siendo la fecha límite para terminar porque por la Cruz Roja hay mucho hueco y demás

Alcalde, Adrián Barquero Saborío:

Dice que esos son los huecos de las conexiones en las esquinas y dice que eso no se puede hacer hasta que hagan la conexión final.

Regidor Julio César Murillo Porras:

Dice que le preocupa donde van los hidrantes porque están tapados con un plástico y alguien puede echarle algo y tapar las cañerías.

Alcalde, Adrián Barquero Saborío:

Dice que hace un mes se adjudicó la otra licitación de los cuarenta hidrantes que hacían falta por lo que se va hacer casi que todo junto.

SE ACUERDA: DISPENSAR DEL TRAMITE DE COMISIÓN EL SIGUIENTE ACUERDO: CON BASE EN EL OFICIO DE LA ALCALDÍA ALC-0015-2015 DE FECHA 12 DE ENERO DEL 2015, SE AUTORIZA AL ALCALDE A FIRMAR UNA ADENDA AL CONTRATO DE OPTIMIZACIÓN DEL ACUEDUCTO EN EL CASCO CENTRAL DE GRECIA, ENTRE LA EMPRESA CONSTRUCTORA FERNÁNDEZ VAGLIO S. A. Y LA MUNICIPALIDAD DE GRECIA, POR LA SUMA DE ¢253.155.266,00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS COLONES EXACTOS) Y POR UN PLAZO DE CUATRO MESES PARA SU EJECUCIÓN.

Acuerdo definitivamente aprobado y por unanimidad.

Inciso 3. El señor Alcalde Municipal, da lectura a oficio ALC-0019-2015, firmado por el Lic. Adrián Barquero Saborío, Alcalde Municipal y dirigido al Concejo Municipal, en el que dice:

Me permito remitirles para su atención y acuerdo respectivo el oficio HM01-2015 elaborado por el Departamento de Hacienda Municipal, por medio del cual solicitan la corrección de la Estructura Organizacional aprobada por el Concejo Municipal en el Presupuesto Ordinario 2015.

En la nota de remisión de Aprobación del Presupuesto Ordinario-2015, en el numeral 2.1. específicamente, en el punto e), se aprueba el contenido presupuestario, para el pago de 148 plazas por Sueldos Fijos y 8 plazas para Servicios Especiales, mismos que se derivan de la Estructura Organizacional aprobada por el Concejo Municipal, en el Presupuesto Ordinario 2015, sin embargo por error en ese documento no se incluyó la plaza de técnico por 6 meses, aprobada para la Auditoría Municipal, esto a pesar de que en la justificación de los egresos (ver páginas 47 y 48 del acta), consta que la administración presentó 9 plazas por servicios especiales.

Debo destacar que el contenido presupuestario de esta plaza encuentra incluido en el Presupuesto Ordinario 2015, en la cuenta 01.02.00.01.03 "Servicios Especiales de la Auditoría Interna.

Por lo tanto recomiendo que se acceda el Concejo Municipal a la solicitud de reconsideración se tome un acuerdo como el siguiente:

Concejo Municipal

Sesión Ordinaria No. 371 12 de enero de 2015

Se conoce, y se aprueba la Estructura Organizacional y se solicita a la Contraloría General de la República, la reconsideración de lo aprobado en el punto 2.1 de la nota de remisión del Presupuesto Ordinario 2015, ya que error administrativo en el cuadro mencionado, solamente se indicaron 8 plazas en servicios especiales, siendo lo correcto 9, (una de ellas por seis meses), como consta en las páginas 47 y 48 del acta.

Estructura organizacional (Recursos Humanos)

1. Nombre de la institución.

MUNICIPALIDAD DE GRECIA

2. Año

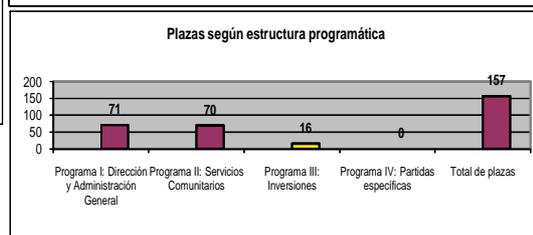
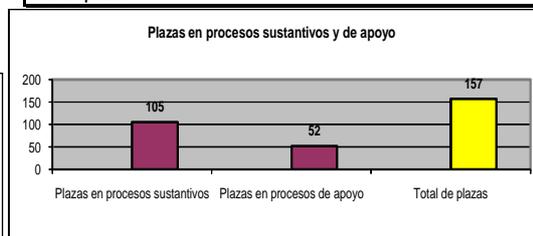
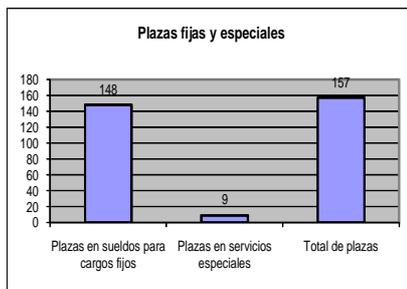
2015 Tiene que ser "0"

Tiene que ser "0"

Nivel	Procesos sustantivos		Por programa				Apoyo		Por programa					
	Sueldos para cargos fijos	Servicios especiales	Diferencia	I	II	III	IV	Sueldos para cargos fijos	Servicios especiales	Diferencia	I	II	III	IV
Nivel superior ejecutivo			0					2		0	2			
Profesional	19		0	8	8	3		16	3	0	19			
Técnico	14		0	7	2	5		12		2	14			
Administrativo	10	3	0	4	6	3		12		1	13			
De servicio	59		0		54	5		4		0	4			
Total	102	3	0	19	70	16	0	46	3	3	52	0	0	0

RESUMEN:	
Plazas en sueldos para cargos fijos	148
Plazas en servicios especiales	9
Plazas en procesos sustantivos	105
Plazas en procesos de apoyo	52
Total de plazas	157

RESUMEN POR PROGRAMA:	
Programa I: Dirección y Administración General	71
Programa II: Servicios Comunitarios	70
Programa III: Inversiones	16
Programa IV: Partidas específicas	0
Total de plazas	157



3. Observaciones.

Una de las plazas técnicas de servicios especiales, apoyo a programa I, se presupuestó únicamente por seis meses

Elaborado por:

Lc. Javier Betancourt Barquero

Fecha:

12 de enero 2015

Concejo Municipal

Sesión Ordinaria No. 371 12 de enero de 2015

SE ACUERDA: DISPENSAR DEL TRAMITE DE COMISIÓN EL SIGUIENTE ACUERDO:SE CONOCE, Y SE APRUEBA LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL Y SE AUTORIZA AL LIC. ADRIÁN BARQUERO SABORÍO, ALCALDE MUNICIPAL, SOLICITE A LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, LA RECONSIDERACIÓN DE LO APROBADO EN EL PUNTO 2.1 DE LA NOTA DE REMISIÓN DEL PRESUPUESTO ORDINARIO 2015, YA QUE ERROR ADMINISTRATIVO EN EL CUADRO MENCIONADO, SOLAMENTE SE INDICARON 8 PLAZAS EN SERVICIOS ESPECIALES, SIENDO LO CORRECTO 9, (UNA DE ELLAS POR SEIS MESES), COMO CONSTA EN LAS PÁGINAS 47 Y48 DEL ACTA.

Acuerdo definitivamente aprobado y por unanimidad.

Inciso 4. El señor Alcalde da lectura a oficio ADT-002-2015, firmado por la Mba. Alina Álvarez Arroyo, Coordinadora de Administración Tributaria que dice:

Me permito remitir copia del oficio SEC-2271-2012, de fecha 17 de abril de 2012, en el cual se traslada a la Comisión de Asuntos Jurídicos, apelación de un avalúo presentada por la señora Flor Guerrero Rojas. A la fecha al parecer, la señora no ha recibido respuesta por lo que le solicito interponga sus buenos oficios ante el Concejo Municipal, para que se revise la condición de este trámite. No omito manifestar que el presidente Rolando Alpízar conoce del caso y es fundamental tener una resolución al respecto ya que el expediente está listo para ser remitido a la vía judicial debido al monto de la deuda existente.

Regidor Rolando Alpízar Oviedo:

Dice que este documento lo presentó la señora Guerrero desde el 2012 y se trasladó a la comisión Asuntos Jurídicos y esta comisión nunca resolvió a la señora Flor Guerrero, la suma asciende a tres millones o cuatro, se va ir cobro judicial la finca en Río Cuarto, y no se ha podido cobrar nada. Por lo anterior le solicita al Lic. Hansel Chavarría Cubero, Asesor Legal del Concejo, analizar este caso e informar al Concejo para la próxima sesión.

SE ACUERDA: REMITIR COPIA DEL OFICIO AL LIC. HANSEL CHAVARRÍA CUBERO, ASESOR LEGAL DEL CONCEJO, PARA SU ANALISIS Y RECOMENDACIÓN A LA MAYOR BREVEDAD.

Acuerdo definitivamente aprobado y por unanimidad.

Inciso 5.El señor Alcalde presenta el oficio ALC-0016-2015, firmado por su persona y dirigido al Concejo Municipal, en el que dice:

Me permito comunicarles que ya fueron publicados en el periódico La Gaceta, los siguientes reglamentos:

Reglamento de Bebidas Alcohólicas (Acuerdo SEC-5228-2014)Gaceta N° 248 del 24 de diciembre de 2014, páginas 16 a la 23.

Reglamento de Parquímetros (acuerdo SEC-5201-2014)Gaceta N°252 del 31 de diciembre de 2014, páginas 11ª la 15.

Concejo Municipal

Sesión Ordinaria No. 371 12 de enero de 2015

SE ACUERDA: DAR POR RECIBIDO EL OFICIO.

Acuerdo aprobado por unanimidad.

Inciso 6. Se da lectura a oficio ALC-0020-2015, firmado por el Lic. Adrián Barquero Saborío, Alcalde Municipal y dirigido al Concejo Municipal, en el que dice:

En atención al Acuerdo SEC-5240-2014 por medio del cual solicitan a este Despacho presentar criterio legal con relación a la nota presentada por el señor Herbert Antonio Rodríguez Hidalgo, con relación a defectos registrales de escritura de traspaso, me permito adjuntar el oficio LEG-162-2014 emitido por el Departamento Legal de la Municipalidad.

SE ACUERDA: TRASLADAR COPIA DE LA DOCUMENTACIÓN A LA COMISIÓN MUNICIPAL DE ASUNTOS JURIDICOS, PARA SU ANALISIS Y RECOMENDACIÓN AL CONCEJO.

Acuerdo aprobado por unanimidad.

Inciso 7. El señor Alcalde presenta oficio HM-03-2015, firmado por la Licda. Cecilia Barquero Saborío, Coordinadora de Hacienda Municipal, en el que textualmente dice:

Asunto: Solicitud de acuerdo de pago: Artículo 5, Reglamento de Egresos a los siguientes Proveedores:

A favor de: Constructora FernándezVaglio S. A.

Factura: 2974, Monto: ¢12.334.708,42 (doce millones trescientos treinta y cuatro mil setecientos ocho colones con cuarenta y dos céntimos).

Justificación: Se solicita el acuerdo de pago por un monto económico de ¢12.334.708,42 correspondiente a la estimación de avance de obra #14, en los trabajos de Optimización del Acueducto Municipal del Casco Central, bajo la Licitación Pública 2011LN-000001-0000700001. Este trámite se genera por los trabajos realizados en el mes de noviembre 2014.

Observación: estos se derivan del contrato electrónico en Mer-link (0432012051600006-00) suscrito entre la Municipalidad de Grecia y Fernández Vaglio Constructora S. A.) y conforme al oficio ACM-ING-02-2015 presentado por el Ing. Manuel Álvarez Arroyo los avales del Ingeniero Inspector: Arturo Herrera Robles y la señora Vice Alcaldesa: Msc. Nancy Hernández Solano. Este trámite se realiza con base en la cláusula Decima Sexta que indica que los pagos se realizan por mes vencido.

SE ACUERDA: CON BASE EN EL OFICIO HM-109-2014, SE AUTORIZA EL PAGO A LA EMPRESA CONSTRUCTORA FERNANDEZ VAGLIO S.A., POR UN MONTO DE ¢12.334.708,42 (DOCE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHO COLONES CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS) CORRESPONDIENTE A LA ESTIMACIÓN DE AVANCE DE OBRA

Concejo Municipal

Sesión Ordinaria No. 371 12 de enero de 2015

#14, EN LOS TRABAJOS DE OPTIMIZACIÓN DEL ACUEDUCTO MUNICIPAL DEL CASCO CENTRAL, BAJO LA LICITACIÓN PÚBLICA 2011LN-000001-0000700001. ESTE TRÁMITE SE GENERA POR LOS TRABAJOS REALIZADOS EN EL MES DE NOVIEMBRE DE 2014.

Acuerdo aprobado por unanimidad.

Inciso 8. Se da lectura a oficio HM02-2015, firmado por la Licda. Cecilia Barquero Saborío, Coordinadora de Hacienda Municipal, en el que a letra dice:

Asunto: Solicitud de acuerdo de pago: Artículo 5, Reglamento de Egresos a los siguientes Proveedores:

A favor de: LUMAR INVESTMENTS S.A.

Factura: 1123, Monto: ¢38.404.977,00 (treinta y ocho millones cuatrocientos cuatro mil novecientos setenta y siete colones exactos).

Justificación: Se solicita el acuerdo de pago por un monto económico de ¢38.404.977,00 correspondiente a la recolección de 1374,06 toneladas de recolección y tratamientos de desechos sólidos en el cantón, correspondiente al mes de diciembre de 2014.

Estos servicios se derivan del contrato suscrito entre las partes (Municipalidad de Grecia y LumarInvestment S. A. "Contrato de prestación de Servicios por Recolección de los desechos sólidos del Cantón de Grecia, bajo licitación pública # 2014L000007-0001 y el aval respectivo emitido por Yesenia Alfaro Barrantes, de Gestión de Residuos Sólidos en el oficio GRES-001-2015.

SE ACUERDA: CON BASE EN EL OFICIO HM02-2015, SE AUTORIZA EL PAGO A LA EMPRESA LUMAR INVESTMENTS S.A., POR UN MONTO DE ¢38.404.977,00 (TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE COLONES EXACTOS), POR RECOLECCIÓN Y TRATAMIENTO DE DESECHOS SOLIDOS EN EL CANTÓN, CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DE 2014.

Acuerdo aprobado por unanimidad.

Inciso 9. El señor Alcalde da lectura a oficio ADT-247-2014, firmado por la Mba. Alina Álvarez Arroyo, Coordinadora de Administración Tributaria que dice:

Les remito para su análisis y aprobación, nota presentada por la señora Marta CorralesPeraza, cédula de identidad 1-406-154, quien solicita arreglo de pago para enfrentar la deuda con este municipio, la cual asciende a la suma de ~213.961.46, por concepto recolección de basura y bienes inmuebles Ella indica que puede pagar ¢10.000.00 incluyendo intereses.

Se recomienda el honorable Concejo aprobar la solicitud de acuerdo con lo planteado por la señora Corrales, adicionando el mes de servicios.

Sin otro

SE ACUERDA: CON BASE EN EL OFICIO ADT-247-2014, SE AUTORIZA ARREGLO DE PAGO A LA SEÑORA MARTHA CORRALES PERAZA PARA CANCELAR LA SUMA DE ¢10.000,00 MENSUALES INCLUYENDO LOS INTERESES Y ADICIONANDO EL MES DE SERVICIOS.

Acuerdo aprobado por unanimidad.

Inciso 10. El señor Alcalde da lectura a oficio ADT-003-2015, firmado por la Mba. Alina Álvarez Arroyo, Coordinadora de Administración Tributaria que dice:

Remito nota presentada por el señor Luis Alberto González Soto, cédula de identidad 2-447-554, quien solicita se le autorice realizar arreglo de pago para la deuda de la señora René Soto Núñez, cedula 2-257-592, quien se encuentra delicada de salud.

El monto pendiente de pago es de ¢320.171.30, correspondiente a bienes inmuebles y servicios municipales. Indica el señor González que puede aportar ¢50.000.00 mensuales ya incluidos los intereses y adicionar ¢30.000.00 para el pago de los tributos que se vencen mensualmente.

Se recomienda aceptar el arreglo propuesto.

SE ACUERDA: CON BASE EN EL OFICIO ADT-003-2015, SE AUTORIZA EL ARREGLO DE PAGO AL SEÑOR LUIS ALBERTO GONZÁLEZ SOTO, PARA PAGAR A LA CUENTA DE LA SEÑORA RENÉ SOTO NÚÑEZ, LA SUMA DE ¢50.000,00 INCLUIDOS LOS INTERESES, MÁS EL MES DE SERVICIOS.

Acuerdo aprobado por unanimidad.

Inciso 11. El señor Alcalde da lectura a oficio ADT-004-2015, firmado por la Mba. Alina Álvarez Arroyo, Coordinadora de Administración Tributaria que dice:

En atención a su consulta sobre las nuevas Licencias de Licores establecidas en la Ley 9047, me permito recordar los siguientes puntos:

1. El artículo 3 de la ley, establece que la comercialización al detalle de bebidas con contenido alcohólico requiere licencia de la municipalidad del cantón donde se ubique el negocio y que la misma, no constituye un activo, por lo que no se puede vender, canjear, arrendar, transferir, traspasar ni enajenar en forma alguna.

Se puede otorgar a personas físicas o jurídicas que la soliciten para utilizarla en el establecimiento que se pretende explotar y si éste cambia de ubicación, de nombre o de dueño y, en el caso de las personas jurídicas, si la composición de su capital social es modificada en más de un cincuenta por ciento (50%) o si se da alguna otra variación en dicho capital que modifique las personas físicas o jurídicas que ejercen el control de la sociedad, se requerirá una nueva licencia.

2. Ahora bien, la municipalidad por medio del Concejo Municipal, es quien determina y otorga las licencias en cada cantón, lo cual será reglamentado por el Concejo, mediante acuerdo de mayoría calificada del total de sus miembros, atendiendo los siguientes criterios:

a) A lo dispuesto en el respectivo plan regulador vigente o, en su caso, a la norma que rija en su lugar.

b) A la normativa sobre uso de suelo aplicable.

c) A criterios de *conveniencia, racionalidad, proporcionalidad, razonabilidad, interés superior del menor, riesgo social y desarrollo equilibrado del cantón, así como al respeto de la libertad de comercio y del derecho a la salud; para ello, las municipalidades podrán contar con la colaboración del Ministerio de Salud y del Instituto de Alcoholismo y Farmacodependencia.*

d) En el caso de las licencias tipo A y B (Bares y Licoreras), solo se podrá otorgar una licencia por cada trescientos habitantes como máximo, ello de acuerdo con la Resolución de la Sala Constitucional N°2013-11499 del 28 de agosto del año 2013.

Se entiende entonces que en primer lugar, debe existir un acuerdo del Concejo que establezca las condiciones expuestas en los puntos del **a) al c)**, ya que a como está la Ley, prácticamente, no existiría límite máximo para el otorgamiento de licencias de ventas de licores, excepto lo dispuesto para bares y licoreras, donde el máximo está determinado por la población (una licencia por cada 300 habitantes). En cuadro No.1, se detallan las patentes existentes de acuerdo con la Ley No.10.

Cuadro No. 1
Patentes de Licores existentes

Distrito	Total de patentes	Activas	Inactivas	Suspendidas
Central	74	42	23	9
San Isidro	19	13	4	2
San Jose	21	16	5	0
San Roque	32	15	5	12
Tacares	24	12	3	9
Rio Cuarto	22	21	0	1
Puente Piedra	27	18	3	6
Bolivar	21	9	4	8
Total	240	146	47	47

Tenemos entonces un total 47 patentes suspendidas, es decir patentes cuyos dueños renunciaron a su posesión y 47 que a la fecha se encuentran inactivas, que son entonces patentes que los dueños aun conservan pero que no están siendo explotadas y ya vencido el plazo bienal otorgado hasta el 31 de diciembre, es necesario proceder a notificarlos nuevamente, para recordares su estado y que determinen si renuncian a ella o la mantienen, pagando un dieciseisavo de salario base por trimestre, de acuerdo a lo establecido en el reglamento. Es de esperar que en su mayoría estas personas renuncien a la patente sino pueden explotarla en un negocio propio, ya que no tiene mucho sentido pagar por algo que no se utiliza, aunque la ley claro está si lo permita. En este sentido también es necesario la entrada en vigencia del Reglamento, el cual a la fecha ya salió publicado pero se en el proceso de consulta pública y no será hasta pasado este plazo y analizado por el Concejo, su vigencia definitiva.

En cuanto a la clasificación actual de las patentes activas, podemos ver en el cuadro No.2, que de las 146 activas, el 39% se utilizan en bares, el 32.2% en supermercados y el 19.86% en restaurantes. Las restantes en licoreras y salones de baile. Hay que

Concejo Municipal

Sesión Ordinaria No. 371 12 de enero de 2015

destacar aquí también que se estará realizando una revisión de esas patentes no solo en cuanto a la actividad, sino también en cuanto a si se ajustan a derecho de acuerdo con lo establecido en el transitorio I en cuanto a arriendos, ventas, etc., de manera que

Cuadro No. 2
Patentes de Licores Activas
clasificadas según su actividad

Distrito	Licoreras	Bares	Salones	Restaurantes	Supermercados
Central	5	14	3	11	9
San Isidro	1	7	1	0	4
San Jose	0	6	0	4	6
San Roque	1	3	0	3	8
Tacares	0	4	1	2	5
Rio Cuarto	0	11	1	3	6
Puente Piedra	0	9	0	3	6
Bolivar	0	3	0	3	3
Total	7	57	6	29	47

Ahora bien, aclaro nuevamente que la Ley 9047 restringe el otorgamiento de licencias de licores nuevas por población, únicamente para actividades relacionadas con bares y licoreras. Para las demás actividades, no existirían más que las establecidas en el artículo 9 de la Ley, más relacionadas a distancias y planes reguladores, así como a lo que el Concejo Municipal defina. Así las cosas, de acuerdo con las estimaciones de población realizadas por el Instituto Nacional de estadística y Censos los límites para las licencias tipo A y B estarían dados por el Cuadro No.3.

Cuadro No. 3
Patentes de Licores Activas
clasificadas según su actividad

Distrito	Población	No. de Licencias máximas para licoreras y bares
Central	15.740	52
San Isidro	6.579	22
San Jose	9.100	30
San Roque	12.304	41
Tacares	8.957	30
Rio Cuarto	13.812	46
Puente Piedra	11.811	39
Bolivar	8.082	27
Total	86.385	288

Así las cosas y de acuerdo con la situación actual, en el distrito Primero podríamos entonces autorizar hasta 52 bares y licoreras, es decir 33 más que los que hay actualmente. En Río Cuarto para seguir el ejemplo, no hay licoreras actualmente pero sí

13 bares, por lo que según población, podrían otorgárseles, 33 licencias más solo para ambas actividades.

Estos resultados son los que precisamente el Concejo debe considerar para cumplir con lo establecido en el artículo 3 de Ley, visualizando la conveniencia del otorgamiento de licencias nuevas, tal y como lo establece el inciso c). Habrá que analizar elementos relacionados con el Plan Regulador, concentración de población por edades, etc.

3. El otro elemento a tomar en cuenta y de suma importancia, es que a la fecha el Reglamento aprobado por el municipio si bien se encuentra ya publicado, está en período de consulta pública, por lo que se debe esperar a terminar con el plazo y analizar las propuestas que realicen las personas interesadas, para proceder con los cambios que se consideren pertinentes y realizar la nueva publicación.
4. La nueva normativa y reglamentación, requiere cambios en el sistema informático, que deben ser implementados por el Departamento respectivo.

En resumen, el otorgamiento de nuevas licencias de licores debe contar con el Reglamento vigente ya que en él se establecen los requisitos mínimos necesarios. Además, el nuevo reglamento contiene cambios que deben ser implementados a nivel informático, por lo que debe considerarse el tiempo prudente para realizar los ajustes y pruebas. Adicionalmente, es fundamental establecer una comisión de trabajo que involucre al Concejo, Administración y funcionarios competentes, para definir los topes por categoría según actividad.

Quedo a sus órdenes para cualquier consulta que requiera

Regidor Julio Cesar Murillo Porras:

Le llama la atención que en ciertos mini súper mercados, como se vende licor, posiblemente se pague patente para abarrotes.

Adrián Barquero Saborío, Alcalde Municipal:

Ella lo dice en el informe que una vez establecido el inventario, hay que hacer la investigación en cada uno de los distritos y en cada local.

Regidor Cristian Alfaro Alpizar:

Le preocupa que haya recibido quejas de patentados que supuestamente hay venta de licor en pulperías, que lo tienen camuflado, en esos casos sería competencia desleal.

Regidora María Isabel Montero Alfaro:

Manifiesta que una de las variables que se consideraba es como los súper mercados también venden productos de canasta básica, se tenía una variable que no era justa es por eso que se considera la clasificación o el cobro.

Lic. Hansel Chavarría Cubero, Asesor Legal:

Es bueno porque es un trabajo que se esperaba, puede ver que hay elementos demográficos y cantidad de licencias otorgadas para cada actividad, creyó que sería interdepartamental en el sentido que se puede advertir para que cuando se tenga en comisión se pueda ver, faltan dos elementos importantes que los

determina el artículo 3 de la ley, es el criterio tributario que es básicamente el decir cuántas licencias hay, cuantas se han devuelto para que con base a esos márgenes puedan determinar qué tipo de cantón quieren y hasta cuantas licencias se pueden otorgar, pero existe el elemento que tiene que ver con el plan regulador y los usos de suelo, se expresan en la ley y si no lo tienen ahora, el problema es que el día de mañana cuando una persona solicite la patente pueda que esté en el margen de la normativa o podría ser permisible, se puede ir depurando, podría crearse un marco general en ciertos usos de suelos y zonajes para determinar donde podrían darse x, y o z licencias, para que desde ahora puedan determinar donde se pueden entregar.

Regidor Rolando Alpizar Oviedo:

Menciona que es una dicha conocer la información, con Fuerza Pública, Comisión de Seguridad, OIJ, en estos momentos se mencionaron unos cuatro lugares clandestinos de venta de licor, ahora los inspectores! Le parece que son los departamentos que deben de presentar la parte legal y la técnica, para conformar la comisión.

Regidor Oscar Vargas Alfaro:

Le preocupa la situación y pregunta quién da los criterios de la distancia? Un señor le mencionaba que el precio que tenía que pagar por la patente en un negocio frente de la UTN es muy alto, le comentaba el señor que la Cervecería compró las Musmanni y que se ha vuelto una proliferación de ventas de cerveza en las Musmanni, le preocupa que en un cantón pequeño como Grecia los inspectores no sepan de las ventas de licor, la ley es clara en que las patentes que no fueron activadas a partir del 31 de diciembre este mes no tienen vigencia, no se puede decir que hay 147 patentes inactivas porque estarían en contra de la ley y sería comunicar.

SE ACUERDA:SOLICITAR A LA ADMINISTRACIÓN SE ADJENTE LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA, ASIMISMO SE TRASLADA COPIA DEL OFICIO ADT-004-2015, FIRMADO POR LA MBA. ALINA ÁLVAREZ ARROYO, COORDINADORA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, A CADA UNO DE LOS REGIDORES PARA SU CONOCIMIENTO.

Acuerdo aprobado por unanimidad.

Inciso 12.El señor Alcalde presenta el oficio ALC-0014-2015, firmado por su persona y dirigido al Concejo Municipal, en el que dice:

Me permito adjuntarles para el trámite respectivo la Cesión Privada de Concesión de Local Comercial No. J3-56 ubicado en la Planta Baja del Mercado Municipal, dicha cesión es efectuada entre las señoras Martha María Alpizar Bolaños y María Martha Martínez Alpizar.

SE ACUERDA:TRASLADAR LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL, A LA COMISIÓN MUNICIPAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, PARA SU ANALISIS Y RECOMENDACIÓN AL CONCEJO.

Acuerdo aprobado por unanimidad.

Regidor Oscar Vargas Alfaro:

Le pregunta al señor Alcalde ¿cuánto tiempo tiene una empresa adjudicataria para hacer determinado proyecto, una vez que se le ha adjudicado?

Alcalde, Adrián Barquero Saborío:

Dice que eso va por la licitación adjudicada y una vez que se le da la orden de inicio tiene que empezar hasta ocho días después, y cuándo debe entregarlo lo dice el cartel de licitación.

ARTICULO IV **LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA**

Inciso 1. Se retoma el oficio CCDRG-059-2014, del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Grecia, en el que remiten el Presupuesto Ordinario para el año 2015, por un monto de ¢141.863.938,00 (ciento cuarenta y un millones ochocientos sesenta y tres mil novecientos treinta y ocho colones exactos).

SE ACUERDA: APROBAR EL PRESUPUESTO ORDINARIO DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE GRECIA, POR UN MONTO DE ¢141.863.938,00 (CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO COLONES EXACTOS). ASIMISMO, SE AUTORIZA A LA LICDA. CECILIA BARQUERO SABORÍO, COORDINADORA DE HACIENDA MUNICIPAL, PARA QUE ESTE PRESUPUESTO SE GIRE EN TRACTOS MENSUALES DURANTE TODO EL AÑO.

Acuerdo definitivamente aprobado y por unanimidad.

Inciso 2. Se da lectura a oficio firmado por el Lic. José Alberto Arrieta Barquero, que dice:

DENUNCIA ADMINISTRATIVA

Quien suscribe, **JOSÉ ALBERTO ARRIETA BARQUERO**, de calidades conocidas en autos. Con el debido respeto comparezco ante esta Instancia Municipal Deliberativa y, en tiempo y forma presento **DENUNCIA ADMINISTRATIVA**, de conformidad con las potestades otorgadas en los cánones 12 y 13 del Código Municipal; numerales 10, 11, literal b) de los artículos 12, 15, 19, 21, 22, literal d) y 39 de la Ley General de Control Interno. Artículos 71 Y 73 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República; y de la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública en sus artículos 2, 3 del deber de probidad, 4, 5 del fraude de ley, 6 de los actos en fraude de ley, 8 y 58. En la reglamentación de la anterior ley, numerales 8, 9, 10, 11, 12, 15, Y 18. Con base en los siguientes agravios en lo que es motivo de inconformidad, y digo 1.- Que con la presentación formal de la demanda ordinaria civil en el Juzgado Civil de Grecia en contra de la señora Emilce Hidalgo Suárez (Q.d.D.G.) en el año 1994 misma que corre bajo la numeración 94-100380-0295-CI, se dictaron desde ese año, repetidas desde el año 1994, una serie de medidas cautelares comunicadas por el Juzgado de Mayor Cuantía de Grecia a este Gobierno Local de Grecia mediante resolución de ocho horas del veintidós de agosto de mil novecientos noventa y cuatro (folio 114 vuelto del legajo judicial), en que se prohibía de manera clara y expresa cualquier movimiento que se pudiera generar

en el derecho de arrendamiento de los locales comerciales del Mercado Municipal de Grecia números 6 y 7 G norte y, la patente número 2719801 del negocio denominado Carnicería La Moderna, ubicada desde la fundación de la mercado municipal de Grecia en los locales 6 y 7 G norte.

2.- Que mediante sentencia del Tribunal Civil, Primer Circuito Judicial de Alajuela, N°387-2002, dictada a las 9 horas 5 minutos del 4 de octubre de 2002, resolvió entre otros extremos y a favor del suscrito (SIC) que la mitad del derecho de arrendamiento de la patente municipal del negocio comercial de la carnicería "La Moderna", debe ser traspasados por la accionada a favor del actor (JOSE ALBERTO ARRIETA BARQUERO) Esto con la finalidad de que la mitad de dicho derecho de arrendamiento de la patente municipal queden inscritos ante la Municipalidad de Grecia a nombre del actor (JOSÉ ALBERTO ARRIETA BARQUERO) Y la otra mitad a nombre de la demandada (EMILCE HIDALGO SUAREZ): b) que dichos traspasos deben ser efectuados por la parte demandada, dentro del plazo de quince días a partir de la firmeza de la sentencia, bajo apercibimiento de que si no lo hace, el órgano jurisdiccional ordenará lo pertinente a fin de que ese traspaso se realice. Quedando la anterior sentencia con rango de firmeza así según Recurso de Casación n°: 000208-F:..2004 de la SALA PRIMERA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, de las once horas diez minutos del veinticuatro de marzo del año dos mil cuatro.

3.- Que según lo supra expuesto, las medidas cautelares citadas, están vigentes desde el año 1994 Y debidamente comunicadas a esta Municipalidad desde ese mismo año. Ahora bien, desde el año 2004, existe la declaración formal de mi derecho sobre el derecho de arrendamiento y patente de los locales 6 y 7 G norte ubicados en el Mercado Municipal de Grecia, según declaración de propiedad debidamente confirmada por la Sala Segunda de Corte Suprema de Justicia otorgándole la calidad de cosa juzgada material. La Cosa juzgada material, es aquella que implica la inatacabilidad de un resultado procesal mediante el inicio de un nuevo juicio, al cerrar toda posibilidad de que se emita una decisión que se contradiga o se oponga a lo antes dictado. Sus efectos se producen en el proceso en que se dictó la sentencia y en otros futuros, por lo que se considera estable y permanente (porque es eficaz dentro y fuera del respectivo proceso), Ya que las declaratorias en calidad de cosa juzgada material son permanentes, situación esta que bien el asesor legal de este Cuerpo Edil podrá ilustrar a los distinguidos miembros de este Concejo.

-4.- Esclarecido a este Cuerpo Edil lo anterior, en oficio de fecha 30 de julio de 2014 el señor Allen Ronald Arrieta Hidalgo dirige a este Concejo Municipal solicitud de traslado definitivo según así consta en la razón de recibido por parte de la Secretaría Municipal de la patente comercial número 2719801, que pertenece al negocio comercial Carnicería La Moderna ubicado en los locales 6 y 7 G norte del Mercado Municipal. El anterior petente entrega junto con su solicitud una certificación notarial del Lic. Luis Adrián Alfaro Ramírez, según la cual, por haberse tramitado en su notaría el sucesorio de la señora Hidalgo Suárez, y siendo que según se desprende de la certificación notarial, el señor Arrieta Suárez "se adjudico todos los derechos que le pudieron corresponder" en la sucesión de la de cuius, en los cuales para asombro y extrañeza del suscrito incluyeron bienes que no

Concejo Municipal

Sesión Ordinaria No. 371 12 de enero de 2015

les pertenecen, que además, continúa indicando tal certificación notarial, (*sic*) se estableció como propietario de la patente comercial La Moderna patente número 2719801 ubicada en el Mercado Municipal de Grecia al señor Al/en Ronald Arrieta Suárez". Utilizando este instrumento notarial con. El firme propósito, como el mismo notario manifiesta "a efecto de realizar los trámites necesarios para el traspaso de dichas patentes ante el Concejo Municipal de Grecia". Situación esta última que como líneas adelante demostraré, está lejos de ser verdad. Situación que ya el suscrito ha puesto en conocimiento de las instancias judiciales para que procedan en contra de lo manifestado por el notario Alfaro Ramírez.

Ahora bien, la anterior petición es recibida por este Concejo Municipal y traslada a la Comisión de Asuntos Jurídicos de ese Cuerpo Colegiado como consta en el artículo IV, inciso 2 del Acta 337 del año 2014, según así consta en los autos del expediente judicial 94-100380-0295-CI del Juzgado Civil de Mayor Cuantía de Grecia.

5.- No obstante la evidente ilegalidad de la petición de traslado de la patente 2719801 y del derecho de arrendamiento de los locales 6 y 7 G NORTE del Mercado Municipal de Grecia, que pretendía realizar el señor Arrieta Hidalgo, toda vez que estos derechos no le pertenece ni a la causante y por lo tanto tampoco a la sucesión de la de la de cuius carácter de únicos titulares. Nuevamente en fecha de recibido por la Secretaría Municipal de este Concejo, del 07 de noviembre de 2014. El señor Arrieta Hidalgo vuelve a insistir en su ilegal petición de aprobación por parte de este Concejo de la "cesión de locales 6 y 7 G norte del mercado municipal" a su favor. Autenticando la anterior solicitud el notario Alfaro Ramírez, y adjuntando de nuevo otra certificación notarial en que reitera la titularidad - inexistente por lo cierto de la patente 2719801 y del derecho de arrendamiento sobre los locales 6 y 7 G Norte a favor del señor Arrieta Hidalgo.

6.- Debido a lo apuntado y probado líneas arriba, es que mediante la intervención de los Tribunales de Justicia, solicitada por el suscrita, se ordena a esta Municipalidad de Grecia que se inscriba materialmente a nombre del suscrito el 50% del derecho de arrendamiento de los locales del mercado municipal 6-7 G norte y de la patente 02719801. En que se encuentra establecido desde el año de apertura del mercado municipal de Grecia el negocio Carnicería La Moderna. Situación que ya había sido dictada por los Tribunales de la República desde el año 2002. Este mandamiento judicial ha sido reiterado en todos sus extremos mediante mandamiento judicial del 19 de noviembre de 2014 dirigido a la Jefa del Departamento de Administración Tributaria (Oficina de Patentes) señora Alina Álvarez Arroyo ya este Concejo Municipal.

7.- Es importante que este Concejo tenga conocimiento de la resolución notificada a la sucesión de la señora Hidalgo Suárez y al señor Allen Ronald Arrieta Hidalgo sobre la situación de la patente y del derecho de arrendamiento del suscrito y sus posibles consecuencias si tales bienes se intentan traspasar. Adjunto a la presente denuncia tal resolución judicial.

8.- A pesar de ser el suscrito titular desde el año 2002 del 50% del derecho de arrendamiento y de la patente de la carnicería La Moderna. Con ocasión de

un accidente que he sufrido en mis manos, se me impedía poder atender mi negocio Carnicería La Moderna. Por lo que y siendo que solamente los propietarios tanto de un derecho de arrendamiento en el mercado municipal y una patente pueden ejercer a título personalísimo el ejercicio de la actividad comercial otorgada con la patente. No pude durante varios días abrir mi carnicería.

A pesar de haber sufrido un gravísimo accidente en mis extremidades superiores y ser intervenido quirúrgicamente y, estando imposibilitado para ejercer las actividades propias de mi negocio comercial, como reitero. Entre los meses de junio y julio del año anterior, momento que no sé precisar con exactitud. He sido víctima del despojo de mi negocio.

Ya que sin que mediara consentimiento de mi parte, y con el beneplácito de la Administración del Mercado Municipal se autorizó a sacar de mi negocios todos los bienes muebles de mi carnicería, que además están sujetos en la actualidad a un inventario judicial, por lo que los convierte a la mayoría de ellos en bienes litigiosos. Sustrayéndolos de la esfera de mi propiedad y distrayéndolos del inventario judicial que debe de hacer el Juez de Instancia.

Además, y a parte de autorizar el ingreso a mi negocio comercial, se autorizó por parte de la Administración Municipal del Mercado, se derribara por completo el negocio Carnicería La Moderna y, fuera remodelada por completo, conociéndose en la actualidad con el nombre de "CARNICERIA DON LALOARRIETA", y que está desde hace muchísimos meses administrada en forma abiertamente ilegal pero con el beneplácito y el consentimiento expreso de la Administración Municipal, por el señor Jeremy Arrieta Retana. Estando en ejercicio del comercio en un local que fue remodelado sin mi autorización ni con la autorización tampoco de la sucesión de la señora Hidalgo Suárez, que es la legítima propietaria del otro 50% y, con una patente y derecho de arrendamiento que tampoco pertenece al señor Arrieta Retana. Ya que como consta en la sentencia del año 2002, es el suscrito y la sucesión de marras, los legítimos propietarios de la patente y el derecho de arrendamiento de la Carnicería La Moderna. Situación que no fue respetada por esta Administración Municipal. Por lo que fue necesario solicitar la intervención de los Tribunales de Justicia. De lo cual este

Concejo tiene conocimiento, en tutela de mis derechos que se pretendían burlar con la solicitud de traspaso de quien no poseía la titularidad sobre dichos bienes y de esta Administración Municipal.

9.- Desconozco de que forma la Administración Municipal consiente este atropello a mis derechos patrimoniales declarados en sentencia judicial en firme. Ya que la manera en que fui despojado de mi negocio comercial La Moderna, la sustracción del que fui objeto de los bienes muebles de ese negocio, que como repito son bienes litigiosos, su remodelación y, finalmente la ocupación y disfrute por parte del señor Arrieta Retana.

Ya que como el mismo Juzgado Civil de Grecia ordena a esta Municipalidad de Grecia, soy el legítimo dueño del 50 % de la patente y derecho de arrendamiento del local que ocupaba la Carnicería La Moderna en el Mercado Municipal de Grecia, desde el año 2002 y que ahora ocupa la carnicería Don Lalo Arrieta. Y que además si se tratara de argumentar inopia de tal situación por esta Administración Municipal, existe desde el año 1994 una medida cautelar que impide a la

Concejo Municipal

Sesión Ordinaria No. 371 12 de enero de 2015

Municipalidad de Grecia autorizar cualquier movimiento sobre la patente 2719801 y el derecho de arrendamiento de los locales 6 y 7 G norte del mercado municipal. Por lo que, aunque no estuviese inscrito materialmente mi derecho sobre el derecho de arrendamiento y la patente "que nos ocupa, si consta la medida cautelar, que para los efectos de esta Administración Municipal, aun mantenía todos sus efectos.

Por lo anterior solicito expresamente a este Concejo municipal lo siguiente:

PETITORIA

1.- Instaurar un proceso administrativo con el fin de determinar y acachar las posibles responsabilidades administrativas, civiles y penales, debido al atropello flagrante de mis derechos irrespetados según los hechos anteriormente expuestos en este memorial, por parte de esta Administración Municipal. Y se imputen a los funcionarios municipales responsables las consecuencias jurídicas de tales acciones u omisiones con base al principio de Probidad.

2.- Instruir a la Auditoría Interna de esta Municipalidad, como al señor Alcalde Adrián Barquero Saborío o a quien ocupe ese cargo; para que dentro del rango de las competencias otorgadas por los cuerpos legales invocados en abono de esta denuncia administrativa, proceda de conformidad con dichas atribuciones legales en atención de esta denuncia administrativa.

3.- Proceder con inmediatez a la clausura del negocio comercial denominado "Carnicería Don Lalo Arrieta" que ocupa los locales 6 y 7 G norte del Mercado Municipal de Grecia y la patente 2719801, en su totalidad. Y si fuera del caso recurrir a la Policía de Proximidad en apoyo de tal diligencia de clausura total. *Ya que siendo el suscrito el legítimo propietario del 50 % de dichos derechos, nunca he mediado ni autorización ni traspaso de mi parte para que se haya destruido mi negocio comercial La Moderna, ni se ubicara en su lugar la Carnicería Don Lalo Arrieta, quedé disfrutando el señor Arrieta Retana en calidad de dueño, gozando en forma exclusiva de todos los réditos que ha generado dicho negocio en todos estos meses, con el claro consentimiento de esta Administración Municipal.*

4.- Que siendo por derecho declarado en vía judicial, solicito a este Concejo Municipal respete lo ordenado judicialmente por los Tribunales de la República y se ponga al suscrito en posesión formal y material tanto de los locales 6 y 7 G norte del Mercado Municipal de Grecia; así como de la patente 2719801; En el caso de que este Concejo Municipal decline o rechace la presente denuncia administrativa, y muy a pesar del suscrito, procederé a dar noticias de los hechos aquí expuestos a la Procuraduría General de la República, a la Contraloría General de la República y a los Tribunales Jurisdiccionales de la República, para lo de sus respectivas competencias.

NOTIFICACIONES: Recibiré notificaciones a la cuenta de correo electrónico:

. **Jarrietas@abogados.or.cr**

Autorizada por la Corte Suprema de Justicia para estos efectos.

Concejo Municipal

Sesión Ordinaria No. 371 12 de enero de 2015

PRUEBA: Solicito se realice una inspección ocular de los locales 6 y 7 G Norte del Mercado - Municipal de Grecia por el órgano administrativo que delegue este Concejo Municipal la instrucción de la presente denuncia administrativa.

Asimismo son parte de esta denuncia las actas de este Concejo Municipal y; si lo considera necesario por parte de este Concejo Municipal, -previa solicitud de éste, aportaré copia certificada de la sentencia del Tribunal Civil, Primer Circuito Judicial de Alajuela, N°387-2002, dictada a las 9 horas 5 minutos del 4 de octubre de 2002, que resolvió entre otros extremos y a favor del suscrito que "que la mitad del derecho de arrendamiento y de la patente municipal del negocio comercial de la carnicería "La Moderna", debe ser traspasados por la señora Emilce Hidalgo Suárez a favor de José Alberto Arrieta Barquero.

Por todo lo razonado, expuesto y probado ante este Concejo Municipal solicito proveer de conformidad a Derecho.

Regidor Rafael Reinier Rojas Zamora:

El documento dice que se debe proceder de inmediatez a la clausura del negocio, pero el señor que está en el negocio, le dieron un permiso en Ingeniería para repararlo pero ya estaba en posesión de la Municipalidad, el reglamento dice que un local 10 días, no sabe cómo el ingeniero dio el permiso si ya inclusive había pasado mes y medio con el local vacío, la Municipalidad lo que tenía que hacer era sacarlo a remate, el local debe de estar en posesión de la Municipalidad y no ser trasladado.

SE ACUERDA: TRASLADAR COPIA DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL LIC. JOSE ALBERTO ARRIETA BARQUERO, AL LIC. HANSEL CHAVARRÍA CUBERO, ASESOR LEGAL DEL CONCEJO PARA SU ANALISIS Y RECOMENDACIÓN AL CONCEJO.

Acuerdo definitivamente aprobado y por unanimidad.

Inciso 3. El Lic. Hansel Chavarría Cubero, Asesor Legal del Concejo, presenta informe que dice:

En virtud de las impugnaciones con respecto al acuerdo municipal de imposición de los alquileres por los locales del mercado municipal para este nuevo quinquenio, nuevos montos rotuladas a nombre de:

Eliecer Jiménez Sierra
Alfonso Bustamante Quesada
Martha María Alpízar Bolaños
Inés Virginia Campos Meneses
José Joaquín Rodríguez Castro
Jorge Ramírez Rodríguez
Rodolfo Fonseca Espinoza
José Martín Ballesterero Rodríguez
Oscar Gerardo Torres Bolaños
Lin Cesar – Chen Sofía
José Luis Jiménez Villegas
Alejandro González Méndez

Se traslada conocimiento de las mismas para correspondiente opinión jurídica y perspectiva legal, subrayando para éstos efectos la óptica bajo la cual se resuelve, sin el análisis de criterios de oportunidad y conveniencia que corresponden al órgano colegiado en ejercicio, pero recomendación jurídica que se trasladará para la facilidad de la deliberación, votación y acuerdo respectivo por parte de los señores regidores municipales.

Como desde un inicio se procedió a manifestar, y se plasmó en acuerdo SEC- 5394-2015, las aparentes impugnaciones carecían de encabezado (calidades), base que fundamentara la legitimación para interponer recurso, y firma de profesional que autenticara las firmas de los escritos, y por ello es que realizó el apercibimiento que indica el acuerdo antes indicado.

Verificando la información que se adjunta y que pretende subsanar lo anterior, se recibe en secretaria municipal, en fecha 8 de enero del presente año, escrito firmado por el Lic. Ricardo González Díaz, manifestando que suscribe en calidad de abogado director, sin respaldar el actuar, sea con firma de los eventuales patrocinados o poder especial que haga presumir tal calidad. Pese a ello, se procede a autenticar los escritos originalmente presentados, se adjunta al escrito oficio de la Administración del Mercado Municipal que manifiesta los beneficiarios de los locales del mercado municipal y números de locales para corresponder a los elementos faltantes.

Ahora bien, en análisis de la situación de fondo, se debe resolver por parte de éste órgano colegiado la tramitación y resolución de la impugnación por razón de la competencia y recibidas tales impugnaciones como recursos de apelación, ello por lo previsto en ley especial, sea normativa 2428 y 7027, referente a la materia que nos corresponde y objeto de debate, sea las divergencias por el monto de alquiler impuesto, forma de cálculo y otros, por parte de la Administración, comisión recalificadora y acuerdo de aprobación municipal.

Primeramente, se debe advertir que los escritos rotulados como recurso de apelación, sean los 11 presentados, todos son idénticos, careciendo de un elemento determinante para justificar un reclamo que no sea "per se" (de por sí), esto es, no se diferencia o puntualiza el agravio personal o lesión individual de cada recurrente, que envista y cobije el derecho a reclamo, ya que lo que se puede desprender es una mención genérica que todos los escritos comparten en gemela pretensión. Todo esto es importante de indicar para que quede materializado y advertido públicamente en el expediente, ya que igualmente se logran identificar situaciones no conformes a derecho y que invalidan e ilegitiman el derecho a recurrir, expresamente relacionado con dos casos, el del señor Eliecer Jiménez Sierra, quien solicitó a la Municipalidad el traspaso de sus locales 7 y 8 a nombre del señor Marvin Oswaldo Alfaro Rodríguez, concediéndose lo oportuno desde fecha 27 de octubre del 2014, conforme se demuestra en oficio SEC- 5208-2014, donde se aprueba tal traspaso y por ende, no le asiste derecho para impugnar al señor Jiménez Sierra ya que actualmente no es beneficiario de los locales que se indican. Bajo la misma línea, se logra visualizar una inconsistencia que no fue aclarada, y es que en el escrito rotulado por la señora Marta María Alpízar Bolaños, se logra ver que se autentica una firma que no puede corresponder a la nombrada, ya que la persona mencionada murió desde fecha de abril del 2014, según se puede apreciar en consulta en Registro Civil, y que conllevaría responsabilidad para el abogado que autentica, pero que bajo la óptica del sano entendimiento, firma una persona diferente con otro número de cédula, y ésta es la que se autentica, que por cierto, igual no le podría asistir derecho, en este momento procesal para impugnar, ya que a pesar que se presenta nota del Departamento de Administración del Mercado Municipal que indica que podría reunir requisitos para traspaso, lo cierto es que esta situación no se ha convalidado, no hay solicitud de persona en registro municipales que solicite traspaso, ni efectuado el mismo, y este no puede ser momento para la resolución de tal traspaso, así que en virtud que el derecho al beneficio del local comercial se encuentra a nombre de una persona difunta desde abril del 2014, no

se puede tramitar la apelación interpuesta por no poder legitimarse la condición de la firmante.

Con respecto a las demás impugnaciones, se aconseja resolver para efectos del derecho de petición, defensa, transparencia aunado a la tramitación en cumplimiento de la simplificación de trámites y documentos, correspondiendo de igual manera, a dar respuesta sobre el planteamiento genérico y global que, sin pretender analizar ninguna individualidad ya que como se dijo anteriormente no se indica el agravio personal o lesión para caso en particular, así las cosas, se recomienda responderles a los disconformes en forma general y grupal, en aras de la economía procesal y acumulación de pretensiones.

Como se demuestra en oficio SEC- 5227-2014, que en gran parte resume, la logística que se tramitó por la comisión recalificadora conformada por miembros del Concejo Municipal, miembros del mercado municipal, invitados, asesores, se puede visualizar las diferentes reuniones, propuestas y demás, que se tramitaron para lograr una última propuesta, misma que es importante enunciar, la Municipalidad de Grecia a través de sus personeros, y representantes de la comisión, lograron negociar y bajar en gran medida, ya que originalmente se había propuesto un 7 % de excedente sobre los costos del mercado, lográndose negociar en último a un 4% que fue el definitivo, parámetros que van lineales y de la mano con el equilibrio financiero municipal y del inmueble municipal, y lo más importante que pueda ser un modelo económico sostenible para el mismo mantenimiento y condiciones del mercado e irónicamente para los mismos beneficiarios, situación que no se ha visualizado así, pero que debe imperar y conlleva en obligación por la Administración Pública, para cumplir con sus fines como obligación legal y más por administrar un inmueble público y garantizar su sostenibilidad y consecuente rentabilidad, situación que fue descrita, adjunta y demostrada con los documentos, y propuestas e insumos departamentales. Nótese, que la regla justiciera para recalificar los montos a cancelar por los beneficiarios de los locales del mercado municipales, se determinó en los costos del inmueble (mercado municipal) con un mínimo de excedente de un 4% repartido entre sus beneficiarios, que se necesita para inversión y eventuales (acueductos, techos, aguas residuales, entre otros) cual de por sí, no existe impedimento previsto en ley con respecto a la reutilización de los recursos. Asimismo, para el cumplimiento y efectividad se determinó que sería dispuesto por metro cuadrado multiplicado por el monto establecido para tal, resultado que determina el monto a cancelar por contraprestación al beneficio y explotación del bien público, igualmente, como se puede desprender del estudio del expediente al efecto, y trabajos de campo de diferentes funcionarios municipales, se visualiza que dentro de los metros cuadrados conlleva una porción denominada "mezanine" misma que según los insumos departamentales, e información suministrada por el Departamento del Mercado Municipal y Departamento de Tributación, contemplan el total que debe cobrarse por ser la cantidad de metros que se refiere para cada local del mercado, ya que así las instancias respectivas han referido que son los metros que tiene el local que se da en beneficio, y no corresponder o perdonar el cobro de este espacio deviene en improcedente. Es importante indicar, que este "espacio" no es nuevo en considerarse ni cobrarse, ello, para no tergiversar que su cobro es novedoso, al respecto, deviene en menester decir que otros espacios (locales- chinamos) ya cancelaban ese espacio. Los recurrentes en este momento, hacen su advertencia y resaltado, y no comparten porque hasta ahora se les cobra, pero el espacio siempre ha estado previsto para su explotación, tan así que existen otros "inquilinos" que cancelan este rubro desde tiempo atrás, así que inclusive por un principio de igualdad, no se podría dar trato distinto o especial en su cobro.

Otra consideración de suma importancia que conlleva el rechazo de este rubro que se recurre, es que efectivamente podría estudiarse, analizarse y determinarse espacios (mezanines) que no tengan una naturaleza de explotación, condiciones y demás, pero lo cierto es que este análisis es improcedente, en este momento, porque como se reitera, los escritos de impugnación presentados no individualizan o destacan perjuicio, agravio, o pretensión del impugnante en su calidad personal, sea en cuanto a este punto u otros, ya

que n siquiera fundamenta el por qué su espacio denominado "mezanine" no es objeto de cuantificación, así conllevar el estudio pormenorizado de su caso. Para aclaración y tratamiento paliativo de estos casos, es importante indicar que sobre los espacios de mezanine (metros cuadrados) de manera compensatoria se estableció que se cobraría solo un 40 % de los metros cuadrados, en otras palabras, se perdona un 60% de este espacio previendo que su explotación no es total, por ello, la participación de esta representación desde la perspectiva propiamente legal, no encuentra inconveniente para su cobro, por el contrario, si existen insumos departamentales que este espacio contempla la totalidad del local debe cobrarse para cumplir y velar con las disposiciones de la cosa pública, ahora bien, podrían existir criterios ajenos a este servidor, de oportunidad y conveniencia que podrían debatirse para consideraciones diferentes a las propiamente legales.

Por último la fórmula matemática que no se comparte, para la determinación del monto a cancelar, deviene justificada en virtud que no se multiplica el área de mezanine por el porcentaje ponderador según la ubicación de cada local, ya que este espacio previamente se condonó en un 60 % además este espacio (mezanine) resulta irrelevante a la exposición de clientela (particularmente fachada), por ello, es que igualmente no se cree improcedente, con las mismas advertencias que el cuerpo colegiado puede establecer diferente criterio.

En resumen, las consideraciones generales planteadas no son de recibo, y no existen agravios individualizados de estudio que conlleven un pronunciamiento minucioso de cada condición, en carencia de expresión de agravios o perjuicios, la recomendación es el rechazo de cada uno de los escritos de disconformidad de apelación a través de acuerdo municipal, cual se solicita en cualquiera de sus decisiones, se tome como definitivamente aprobado y se proceda con la notificación inmediata para cumplimiento de los plazos de ley.

Regidor Gerardo Esquivel Guevara:

Le satisface los comentarios del Lic. Hansel, cree que interpreto muy bien el enunciado de los recursos, desde un principio creyó que no eran de aceptación, pero se necesitaba el criterio de profesional, ya que carecen de muchos argumentos, no es más que copia de jurisprudencia, lo que se conoció en la comisión, más lo que aprobó el Concejo, en lo que respecta a los inquilinos están en su derecho, está en total acuerdo que se tenía que hacer personalizado, era para rechazar a portas, lo propuso pero lo mejor era tener el criterio, no traía firmas y no las sigue teniendo porque tenía una hoja adicional con nombres y firma del abogado que representa, pero no es suficiente, de manera que hay que aplicar inclusive lo que dice la Hacienda porque tienen que recurrir de manera individual ante el Concejo y el Contencioso, además tienen que pagar el alquiler, porque tienen que ir pagando lo que se les pasó de lo que se convino de lo que ellos nombraron, si algún día el Contencioso dice que se tiene que aplicar de acuerdo a una nueva tasación tendrán su derecho, de manera que sigue manteniéndose en la posición.

SE ACUERDA: APROBAR LA RECOMENDACIÓN DEL LIC. HANSEL CHAVARRÍA CUBERO, ASESOR LEGAL DEL CONCEJO, Y ALRESPECTO:

EN VIRTUD DE LA APELACIÓN INTERPUESTA POR ELIECER JIMÉNEZ SIERRA Y MARTHA MARÍA ALPÍZAR BOLAÑOS, Y TOMANDO EN CONSIDERACIÓN EL INFORME DESCRITO ANTERIORMENTE, SE

RECHAZADE PLANO Y SIN CONSIDERACION DE FONDO ELRECURSO PRESENTADO POR ELLOS.

PARA EL CASO DE LOS SEÑORES ALFONSO BUSTAMANTE QUESADA, INÉS VIRGINIA CAMPOS MENÉSES, JOSÉ JOAQUÍN RODRÍGUEZ CASTRO, JORGE RAMÍREZ RODRÍGUEZ, RODOLFO FONSECA ESPINOZA, JOSÉ MARTÍN BALLESTERO RODRÍGUEZ, OSCAR GERARDO TORRES BOLAÑOS, LIN CESAR – CHEN SOFÍA, JOSE LUIS JIMÉNEZ VILLEGAS, ALEJANDRO GONZÁLEZ MÉNDEZ:

- A) NO ES DE RECIBO LA DISCONFORMIDAD PLANTEADA CON EL PROCEDIMIENTO Y DETERMINACION DE MONTO A CANCELAR PARA ESTE QUIQUENIO EN LOS LOCALES DEL MERCADO MUNICIPAL, YA QUE EL PAGO QUE SE ESTABLECIO POR ESA EXPLOTACION DE BENEFICIO, QUE SE EFECTUO, CUMPLE LAS REGLAS DEL ORDENAMIENTO JURIDICO Y LAS PREVISIONES PARA EL EQUILIBRIO Y SOSTENIMIENTO FINANCIERO MUNICIPAL, ASIMISMO SE RECHAZA POR TODAS LAS RAZONES ESBOZADAS EN EL INFORME.
- B) CON RESPECTO A LOS METROS CUADRADOS DESTINADOS A MEZANINE QUE ALEGAN QUE NO DEBEN SER COBRADOS, SE RECHAZA TAL ALEGATO YA QUE COMO SE DIJO, NO SE PLANTEO EN CADA RECURSO UN AGRAVIO O PERJUICIO INDIVIDUALIZADO Y PRUEBA QUE FUNDAMENTARA TAL PETICION, IGUALMENTE SE RECHAZA LA FORMULA MATEMATICA PARA LA DETERMINACION DEL MONTO A CANCELAR YA QUE LA IMPUESTA POR LA MUNICIPALIDAD Y SU DEPARTAMENTO RESPECTIVO, ES LA QUE APLICA, YA QUE EL AREA DE MEZANINE SE HA CONDONADO EN UN 60% PREVIAMENTE PARA EL PAGO DE TAL ESPACIO Y NO PROCEDERIA MULTIPLICAR DE NUEVO POR EL PORCENTAJE PONDERADOR YA QUE SERIA CAER EN UN DOBLE BENEFICIO PORCENTUAL.

Acuerdo definitivamente aprobado y por unanimidad.

Inciso 4. Se conoce recurso de Revocatoria con Apelación en Subsidio sobre la Resolución ALC-0012-2015, del señor Marvin Oswaldo Alfaro Rodríguez, que dice:

Vista la resolución ALC-0012-2015., de las diez horas y quince minutos del ocho de enero del dos mil quince, donde el Señor Alcalde Adrian Barquero Saborio, establece en su resolución el incremento en el monto del Alquiler que se cobrara a partir del año 2015, interponemos formal Recurso de Revocatoria con Apelación en Subsidio.

Antes de entrar sobre el fondo del presente Recurso, es de vital importancia establecer los parámetros propios de lo que establece la ley 2428 junto con sus reformas sea la Ley 7027, del artículo que establece la forma en que se incrementa la tarifa...

SE ACUERDA: TRASLADAR COPIA DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL SEÑOR MARVIN OSWALDO ALFARO RODRÍGUEZ, AL LIC. HANSEL

Concejo Municipal

Sesión Ordinaria No. 371 12 de enero de 2015

CHAVARRÍA CUBERO, ASESOR LEGAL DEL CONCEJO, PARA SU ANALISIS Y RECOMENDACIÓN AL CONCEJO.

Acuerdo definitivamente aprobado y por unanimidad.

Inciso 5. Se da lectura a oficio firmado por el señor LuoLiuShuzhao, Representante Legal, Constructora Acero y Concreto de Grecia Ltda. Que dice:

Por medio de la presente, yo ShuzhaoLuoLiu cedula de identidad No. 8-068-729, en calidad de dueño y representante legal de Constructora Acero y Concreto de Grecia LL, Ltda(Tajo Puente Piedra) me permito saludarlos y a la vez solicitarles de forma más, respetuosa una audiencia para tocar temas con respecto a la resolución sobre la denuncia interpuesta por el señor Juan Diego Mora Molina Gestor Ambiental de la Municipalidad, Según consta en la Resolución DGM-CRC2-048-2014 del 21 de Noviembre del 2014, en la cual dicha inspección da a conocer que dicho Material de Destape no representan ningún peligro de taponamiento para el desagüe que según en mención dice se encuentra demasiado lejano, ya que la distancia más lejana entre dicho desagüe es de 168 metros y lo minino son 58 metros, lo cual no representa ningún riesgo. Lo que está claro es que algunos de esos depósitos están dentro de la propiedad de la Municipalidad en mención.

En dicho caso me gustaría poder conversar con ustedes para llegar a un buen término para tocar varios puntos con respecto al almacenamiento del Material de Destape, y de otros temas, los cuales son de suma importancia tanto para ustedes como para nosotros. Esperando una respuesta positiva de parte de la alcaldía y del concejo municipal, en el encabezado están los números y el correo donde nos pueden dejar cualquier comunicación, de ustedes se despide.

SE ACUERDA: TRASLADAR EL OFICIO AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL PARA QUE REALICE ESTUDIO Y PRESENTE INFORME AL CONCEJO.

Acuerdo aprobado y por unanimidad

Inciso 6. Se da lectura a oficio firmado por la señora Nidia Salazar Rodríguez en el que a letra dice:

Por este medio me permito saludarlos y a la vez informarles que debido a la Protocolización del Proceso Sucesorio de quien en vida fuera mi esposo Jorge Arrieta Barquero, les solicito respetuosamente su autorización para hacer el traspaso del derecho de arrendamiento del local número uno-dos, ubicado en la zona Gnorte del Mercado Municipal del cantón de Grecia. El local se denomina Carnicería El Capricho.

El traspaso sería a mi nombre: Nidia Salazar Rodríguez, cédula 2-222-457. Doy fe que el local está al día en los pagos de la patente y alquiler, así mismo adjunto copia del Proceso Sucesorio, patente y alquiler al día.

Sin otro particular por el momento y en espera de una respuesta positiva, queda de ustedes.

SE ACUERDA: TRASLADAR EL OFICIO A LA COMISIÓN MUNICIPAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, PARA SU ANÁLISIS Y RECOMENDACIÓN AL CONCEJO.

Acuerdo aprobado y por unanimidad

Inciso 7. Se da lectura a oficio firmado por el señor Guido González Ugalde, en el que a letra dice:

Mi representada, MONTAÑAS VIVIENTES DEL POAS S. A. cédula jurídica 3-101-187327 cedió mediante traspaso la Patente #10 de Licores Extranjeros del distrito de San Roque, a la empresa LEBAMAS S. A., con cédula jurídica 3-101-33177 representada por el señor Leonel Barrantes Solís, cédula de identidad 2-0463-0482, presentando ante la Municipalidad de Grecia la solicitud de traspaso e día 28 de mayo de 2010 con todos sus requisitos exigidos por dicha Institución y totalmente al día en sus obligaciones.

Por razones desconocidas, el expediente fue presentado ante el Concejo Municipal, en su Sesión Extraordinaria #012 del día 10 de junio de 2010 y según Artículo III, Inciso 06 se acordó trasladarlo a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su análisis y recomendación al Concejo (Aprobado por unanimidad).

A partir de este traslado y hasta hoy día, no se volvió a tener información de su paradero, existiendo solamente copias escaneadas en la Secretaría Municipal. Tanto por nuestra parte como por medio de LEBAMAS S.A. se realizaron consultas pero sin resultados favorables.

En estos momentos y ante cambios en la Ley de Patentes, mi compañía representada SOLICITA a ese Concejo hacer valer dicha Cesión en las condiciones de aquel momento y finalizar el traspaso de la concesión de la Patente, así como la deuda que LEBAMAS S.A. y el señor Leonel Barrantes Solís ha acumulado por falta de atención oportuna, todo esto con el fin limpiar nuestra hoja como contribuyentes.

Se adjuntan copias de documentos en nuestro poder y por otra parte en la Secretaría Municipal existe otro legajo.

Regidor Oscar Vargas Alfaro:

La empresa estaba explotando la patente? Estaba morosa? Le preocupa que en este momento lo están haciendo porque se imagina les llegó un cobro.

Regidor Rolando Alpízar Oviedo:

Es lo que no se conoce pero menciona que se tendrá que hacer un expediente al respecto.

SE ACUERDA: TRASLADAR EL OFICIO DEL SEÑOR GUIDO GONZÁLEZ UGALDE, A LA COMISIÓN MUNICIPAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, PARA SU ANÁLISIS Y RECOMENDACIÓN.

Acuerdo aprobado y por unanimidad

Inciso 8. Se da lectura a oficio firmado por la señora Gabriela Barzuna Pacheco, del Departamento de Producción de la marca Kimberly Clark en el que expresa su solicitud.

Nuestra empresa se dedica a producir eventos. En este caso estamos llevando a cabo una promoción llamada Scott Manía de la marca Kimberly Clark; que consisten en centros de canje móviles alrededor del territorio nacional; en

Concejo Municipal

Sesión Ordinaria No. 371 12 de enero de 2015

los cuales los consumidores del producto Scott, pueden canjear sus empaques, por peluches del Perro Scott.

Consideramos el parque Central de Grecia como un buen punto de acceso para que las personas puedan canjear sus empaques por peluches para los niños. En esta actividad no habrá intercambio de dinero de ningún tipo; es decir que los peluches serán totalmente gratis a cualquier persona que presente el empaque de Scott.

La móvil consiste en una microbús identificada con el logo de la marca, en la cual nuestras impulsadoras se encargan de entregar los peluches.

Les solicitamos su aprobación para llevar a cabo esta actividad en el parque; lo único que requerimos es el permiso para estar presentes y realizar los canjes. Sería para el domingo 1 de marzo.

Sin más por el momento, agradezco su atención y quedo al pendiente de su respuesta.

SE ACUERDA: COMUNICAR A LA SEÑORA GABRIELA BARZUNA PACHECO, DEL DEPARTAMENTO DE PRODUCCIÓN DE LA MARCA KIMBERLY CLARK, QUE SEGÚN EL REGLAMENTO PARA USO DE PARQUE Y BOULEVARD, NO ES POSIBLE ACCEDER A SU PETICIÓN.

Acuerdo aprobado por unanimidad.

Inciso 9. Se da lectura al oficio IM-2069-2015, firmado por la Lic. Manuel Segura Quesada, Coordinador del departamento de Inspección, en el que a letra dice:

En atención a la comunicación de la Alcaldía Municipal de aproximarse ante sus señorías a expresar comentarios del proyecto de la regulación publicado en el diario oficial La Gaceta No 248 del 24 de diciembre del 2014 con respeto atendemos la invitación del Superior a resaltar los aspectos del proyecto regulatorio:

SE ACUERDA: TRASLADAR EL OFICIO AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL, PARA QUE SEA PRESENTADO CON LOS DEMÁS DOCUMENTOS EN FORMA DE EXPEDIENTE, PARA ANÁLISIS DEL CONCEJO MUNICIPAL.

Acuerdo aprobado y por unanimidad

Inciso 10. Regidor Gerardo Esquivel Guevara:

Con respecto al presupuesto del 2015, la comisión de Hacienda y Presupuesto había recomendado al Concejo que se eliminara la partida de la afiliación a la Unión Nacional de Gobiernos Locales, y en el acuerdo del Concejo se aceptan las recomendaciones de la comisión pero no se tomó el acuerdo de informar porque tenía que darse un acuerdo a parte. Para que se proponga porque está presente el desafiliarse ante la Unión.

SE ACUERDA: CON BASE A LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE HACIENDA Y PRESUPUESTO, CON RESPECTO A LA

Concejo Municipal

Sesión Ordinaria No. 371 12 de enero de 2015

DESAFILIACION, POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD DE GRECIA ANTE LA UNION NACIONAL DE GOBIERNOS LOCALES A PARTIR DEL AÑO 2015. SE LE SOLICITA AL SEÑOR ALCALDE LA REALIZACIÓN DE LOS TRÁMITES RESPECTIVOS.

Acuerdo definitivamente aprobado y por unanimidad.

AL SER LAS VEINTIUNA HORAS FINALIZÓ LA SESIÓN

PRESIDENTE MUNICIPAL

SECRETARIA MUNICIPAL

LA SUSCRITA LETICIA ALFARO ALFARO

SECRETARIA MUNICIPAL DEL CANTÓN DE GRECIA

CERTIFICA

Que los presentes treinta y tres folios son copia fiel del acta N°371 del 12 de enero de 2015, que se resguarda en esta Secretaría.

ES CONFORME: Se extiende la presente certificación en la ciudad de Grecia, a las once horas quince minutos del día trece de febrero de dos mil quince.